



San Andrés, Isla, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 0027-20

Proceso: Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Nilo Arias Acosta y Fernando Vásquez Escandón
Ejecutado: Julio Rafael Castro Bolívar
Radicado: 88-001-31-05-001-2018- 00118-00

Frente a la solicitud de ejecución formulada por el apoderado de la parte ejecutante, se advierte que el título de recaudo son las sentencias proferidas el 10 de julio del año 2019 dictada por este juzgado y la sentencia del 9 de octubre de 2019, proferida por el Tribunal Superior de San Andrés, Isla, las cuales contienen, una obligación clara, expresa y exigible, al tenor de lo establecido en los artículos 100 del C.P. del T. y S.S. y 306 del C. G del .P., por lo tanto se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada.-

En lo relacionado con las medidas cautelares consistentes en:

El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga el señor JULIO RAFAEL CASTRO BOLÍVAR, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 73.088.213, en las siguientes entidades; BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV. VILLAS y BANCO DE OCCIDENTE, el despacho accede por ser procedente.-

El presente mandamiento ejecutivo, comprende los intereses moratorios, las costas del proceso ordinario y las que se lleguen a causar dentro de este ejecutivo.-

Limítese el embargo en la suma TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.105.435,00).-

La notificación de esta providencia se hará personalmente.-

II.- DECISION

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito, de San Andrés, Isla,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra del señor JULIO RAFAEL CASTRO BOLÍVAR, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 73.088.213, y a favor de los señores NILO ARIAS ACOSTA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No.9.113.653 y FERNANDO VÁSQUEZ ESCANDÓN, quien se identifica con cedula de ciudadanía No.15.241.995, por las sumas de dinero contenidas en las proferidas el 10 de julio del año 2019 dictada por este juzgado y la sentencia del 9 de octubre de 2019, proferida por el Tribunal Superior de San Andrés, Isla.

El presente mandamiento ejecutivo, comprende los intereses moratorios, las costas del proceso ordinario y las que se lleguen a causar dentro de este ejecutivo.-



SEGUNDO: Decretar embargo y retención de las sumas de dinero que tenga el señor JULIO RAFAEL CASTRO BOLÍVAR, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 73.088.213, en las siguientes entidades; BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV. VILLAS y BANCO DE OCCIDENTE.

TERCERO: Limitar el embargo en la suma TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.105.435,00).-

CUARTO: Por secretaria librese los correspondientes oficios.-

QUINTO: Notificar personalmente esta providencia.-

NOTIFIQUESE


DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES

Juez

AMG.

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, ISLA**

Por anotación en **ESTADO N° 037**, notifico a las partes la providencia anterior, hoy **16 MAR 2020** a las 8:00 a.m.


Secretario